

UNIDAD DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

Se fundamenta en lo que contempla la Ley de Educación Superior, Normas Académicas, Estatuto de ESNACIFOR, y se le da cumplimiento a través de la aplicación del Reglamento Estudiantil.

Basado en la Ley de Educación Superior en su capítulo VII, Desarrollo Estudiantil en su Artículo 135, que literalmente dice: Todo Centro deberá estructurar un programa de Desarrollo Estudiantil que cumpla con:

- a) La continuidad en el proceso de orientación del estudiante en lo que respecta a los aspectos profesionales, personales y sociales:
- b) La conservación de la salud física y mental del estudiante;
- c) Los programas de asistencia económica que permitan a estudiantes de bajos ingresos beneficiarse de la Educación Superior.
- Ch) Los programas de motivación para estimular la excelencia académica entre el estudiantado del Centro,
- d) La integración y promoción de agrupaciones estudiantiles para contribuir al desarrollo de actividades científicas, culturales, sociales, artísticas y deportivas, que orienten el aprovechamiento del tiempo libre del estudiante del Nivel Superior.

También se hace referencia en el inciso Ch, EL SISTEMA DISCIPLINARIO:

Art. 144.- Cada centro de Educación Superior elaborara y mantendrá vigente un reglamento que regule la conducta de los estudiantes, el cual definirá un sistema disciplinario, y deberá contener, como mínimo:

- a) Una clasificación de las faltas según su gravedad.
- b) Una clasificación de sanciones para aplicarlas según la naturaleza de la falta.
- c) La designación de los órganos competentes para juzgar en primera instancia todo tipo de faltas e imponer las sanciones correspondientes;
- Ch) La designación de un órgano competente para conocer de los recursos contra las sanciones.
- d.) El establecimiento del procedimiento para aplicación del sistema disciplinario.

De acuerdo a las Normas Académicas en su Capítulo VIII, Desarrollo Estudiantil dice:

Art. 124 De acuerdo a la organización interna de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales existe una Coordinación encargada del Desarrollo Estudiantil.

Art. 125 La Coordinación de Desarrollo Estudiantil tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- a. La continuidad en el proceso de orientación del estudiante en lo que se refiere a los aspectos personales, profesionales y sociales.
- b. La conservación de la salud física del estudiante, para lo cual contara con una organización deportiva y lúdica y con asistencia médica.
- c. La conservación de la salud mental del estudiante, para lo cual contara con una organización de asistencia y asesoría psicológica.
- d. La promoción de la ciencia y la cultura para lo cual contara con una organización de promoción artística, científica y cultural.
- e. Organizar la asistencia sanitaria de los estudiantes y el establecimiento de seguros de educación.
- f. Los programas de motivación para estimular la excelencia académica entre los estudiantes.

En el Estatuto de ESNACIFOR en el Título VIII de Régimen Disciplinario dice:

Art. 87 El Régimen Disciplinario tiene por finalidad estimular al personal y estudiantes al cumplimiento de sus deberes y promover un cambio de conducta de quienes infrinjan las normas establecidas en la ESNACIFOR.

Art. 88 Para normar el Régimen Disciplinario se establece un Reglamento de Disciplina el que será de estricto cumplimiento y observancia. El resto del personal que labora en la ESNACIFOR se regirá por el Reglamento de este Estatuto y cualquier otra norma o disposición emanada por sus autoridades.

Cada una de las funciones de la Unidad de Desarrollo Estudiantil, se rigen en el cumplimiento del Reglamento de Conducta Estudiantil.

Entre otras funciones la Unidad de Desarrollo Estudiantil diariamente, realiza lo siguiente:

- a. Control diario de alimentación
- b. Envío y recibo de ropa de los estudiantes
- c. Reporte de mantenimiento de dormitorios y aulas
- d. Coordinación de la comisión de selección de estudiantes
- e. Control y entrega de ayudas audiovisuales a los catedráticos
- f. Realizar varios trámites administrativos (Requisiciones, órdenes de pago etc...)
- g. Asistencia psicológica
- h. Impartir asignatura de Filosofía
- i. Impartir asignatura de Educación Física.




ABG. ADNER CASTELLANOS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
U-ESNACIFOR